

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales [f](#) DiarioVeaHoy [X](#) @DiarioVeaHoy [i](#) @DiarioVeaHoyYa [T](#) @diariovea

Diario VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, miércoles 27 de noviembre de 2024 | Año 21 - Especial Avisos N° 1130

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



Avisos especiales

| TIPO DE AVISO | Cms /col |
|----------------------------------|----------|
| CARTELES, SAPI, EDICTOS | 3,97 |
| BALANCES | 3,97 |
| ASAMBLEA DE CONDOMINIO | 3,97 |
| REMITIDOS | 3,97 |
| COMUNICADOS OFICIALES | 3,97 |
| OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS | 3,97 |

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior | Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

SENIAF

CARTEL DE NOTIFICACION

Agotadas las gestiones de notificación de manera personal realizadas por parte del sector de Tributos internos Maturín adscrito a la Gerencia de Tributos Internos Región Nor Oriental en fecha 15 de Octubre de 2024 de conformidad a lo establecido en el artículo 172 y 176 del Código Orgánico Tributario, procede formalmente a notificar a los responsables solidarios del contribuyente: **CENTRO MÉDICO C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal **J-08002352-8**; **TABARES MUÑOZ ESEQUIEL APOLONIO**, **CANACHE TABEROA JUAN FRANCISCO**, **MUNDARAY MARCANO LUIS HERNAN**, identificados con Registro de Información Fiscal Números; **V013335636**, **V011990793**, **V026510895**, que la Gerencia General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, procede a notificar por medio de la presente, la **PROVIDENCIA SNAT/GGSJ/GCEM/DMC/2024-0797** de fecha 17 de Septiembre de 2024, en virtud del cual se acuerda la notificación de la ampliación de medida cautelar a los representantes up supra, y visto que se agotó la gestión de **NOTIFICACION** personal realizadas en fechas 15 de Octubre de 2024, en el domicilio: **CARRERA 7, ANTIGUA CALLE MONAGAS, CASA N° 105, SECTOR CENTRO, AL LADO DE CORPOLEG, MATURIN ESTADO MONAGAS, CALLE 4, CASA # 126, URBANIZACIÓN LA FLORESTA, MATURIN ESTADO MONAGAS Y CENTRO MEDICO CONSULTA EXTERNA, PISO 3, OFICINA 3, MATURIN ESTADO MONAGAS**. En consecuencia se acuerda: Visto que a la presente fecha no se ha registrado pago alguno correspondientes a los impuestos, multas e intereses en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, para los ejercicios fiscales y periodos de imposición 2019 al 2022, decide esta Gerencia General ampliar la medida cautelar a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación, en calidad de responsables solidarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 240 del decreto constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.507 extraordinario de fecha 29/01/2020, a saber: **Primero:** General de Prohibición de enajenar y gravar bienes muebles. **Segundo:** General de prohibición de movimientos de cuentas en bolívares, cuentas en custodia en monedas extranjeras y cuentas corrientes del sistema de libre convertibilidad. **Tercero:** Suspensión de devoluciones de créditos fiscales o reintegros por conceptos de IVA. **Cuarto:** Embargo preventivo de bienes muebles, derechos y acciones. **Quinto:** Inmovilización de propiedad y de uso de vehículos de uso público o privado en las diferentes clasificaciones y modalidades de los que posea titularidad. **Sexto:** Prohibición de emitir por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, la actualización del Registro de Información Fiscal, hasta que el sujeto pasivo pague la deuda tributaria, objeto de esta medida. A los efectos de la ejecución de las medidas adoptadas, librese comunicación a la Superintendencia de las Instituciones Financieras del Sector Bancario (SEDEBAN), Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), al Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) y a la Gerencia de Control Aduanero y Tributario. Contra la ampliación de las medidas acordadas mediante esta providencia, el sujeto pasivo o quien tenga interés legítimo, personal o directo, podrá: 1. Hacer oposición dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su ejecución o de la notificación de la presente providencia y decreto. 2. En caso de oposición, se abrirá una articulación probatoria de ocho (08) días hábiles. 3. Expirado el término probatorio, se emitirá la respectiva decisión dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. 4. Contra dicha resolución podrá interponer el recurso contencioso tributario, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del decreto constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario. 5. Las medidas adoptadas podrán ser sustituidas, a solicitud del interesado, por garantías que a juicio de la administración tributaria sean suficientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del decreto constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario. Por lo que se ordena librar el presente cartel de notificación, el cual surtirá efecto después del quinto (05) día hábil siguiente a la publicación.

EXP:037-24-S

CARLOS ERNESTO PADRON ROCCA
Gerente General de Servicios Jurídicos
Providencia Administrativa N° SNAT/2011-0065 de fecha 20/10/2011
Gaceta Oficial N° 39.783 de fecha 21/10/2011

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve [0800-seniat-783828](tel:0800-seniat-783828)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL
Juzgado Cuarto De Primera Instancia En Lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas veintitrés (23) de octubre de dos mil veintidós (2023)
Años 213° y 164°

Asunto No. AP11-V-FALLAS-2021-000458

CARTEL DE INTIMACION SE HACE SABER:

Al ciudadano **RAFAEL ROSALES NAVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. 6.900.867, que deberá comparecer por ante este Tribunal dentro de los **Diez (10) DÍAS DE DESPACHO SIGUIENTES**, a la constancia que aparece en autos de haberse cumplido con las publicaciones por treinta (30) días, una vez por semana y de la fijación efectuada por la Secretaría del Tribunal, a darse por intimada en el juicio que por cobro de bolívares sigue la sociedad mercantil **INMOBILIARIA PROVEMAX, C.A.** con la advertencia de que si no comparece en el término antes señalado se le designará defensor judicial con quien se entenderá la intimación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se transcribe a continuación el decreto de intimación: **JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**. Caracas veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Años: 212° y 163° vista la demanda que antecede por **COBRO DE SUMAS DE DINERO (INTIMACION)** y los recaudos que la acompañan, proveniente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.) de este Circuito Judicial, interpuesta por el Ciudadano **LUIS GERMAN GONZÁLEZ PIZANI**, abogado en ejercicio, inscrito en el INPREBOGADO bajo el No. 43.802, en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA PROVEMAX, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 1978, bajo el No. 107, Tomo 73-A Sgdo, en contra del ciudadano **RAFAEL ROSALES NAVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. 6.900.867, désete entrada y anótese en el Libro respectivo, seguidamente, este Tribunal la **ADMITE** cuanto ha lugar en derecho. En consecuencia, intímese al ciudadano **RAFAEL ROSALES NAVAS**, ut-supra identificado, para que aperecido de ejecución, comparezca ante la sede de este tribunal, situado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, El Silencio, de esta Ciudad de Caracas, dentro de los **Diez (10) DÍAS DE DESPACHO SIGUIENTES A QUE CONSTE EN AUTOS SU INTIMACION**, para que pague y/o mediante escrito que deberá enviar previamente en el horario comprendido para despachar, vía correo electrónico, junto con los instrumentos (anexos), de forma digitalizada en forma PDF, a la siguiente dirección: primerainstanciajudicial.caracas@gmail.com, señalándose que dicho escrito deberá contener la indicación de los números telefónicos, direcciones de correo electrónico de la parte y su abogado, a los fines de las notificaciones subsiguientes en la causa, acredite el pago de la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs 42.615.655.137,36)** por concepto de saldo adeudado por el Pagaré; **SEGUNDO:** las costas calculadas prudencialmente por este Tribunal al 20% y que asciende a la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 8.523.131.027,47)**, por concepto de costas, calculadas prudencialmente por el Tribunal en base al 20% del valor de la demanda, o en su defecto, procedan a formular oposición dentro del lapso de ley en cuyo caso el presente decreto quedara sin efecto, no podrá procederse a la ejecución forzosa y se entenderá citada la parte para la contestación de la demanda, la cual tendrá lugar dentro de los **cinco (5) días de despacho** siguiente de la preclusión del lapso anterior, en cualquiera de las horas de despacho anteriormente referidas, sin necesidad de la presencia del demandante conforme lo prevé el artículo 652 eiusdem. Se les advierte que, de no comparecer, a pagar, acreditar el pago o formular oposición dentro del lapso de Ley, se decretará la ejecución forzosa del presente decreto.

DIOS Y FEDERACION
LA JUEZ
Dra. **JESSICA WALDMAN RONDÓN**

Asunto No. AP11-V-FALLAS-2021-000458
JWR/LGMB-

Síguenos en nuestra cuenta Instagram [@Diarioveahoyya](#)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS.

Caracas, 15 de octubre de 2024

214 y 165

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000533.

EDICTO SE HACE SABER:

A Todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se determina a continuación: distinguido con el número 11, ubicado en la tercera planta del edificio **JOBALCO**, situado entre las esquinas de **Rumalúa y Manduca**, con frente a la avenida Este, en jurisdicción de la parroquia la Candelaria, Municipio Libertador del Distrito Capital, con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta centímetros (63,50 m2), y abalanzado al NORTE con la pared norte del edificio, SUR: Con la pared Sur del Edificio, ESTE: Con apartamento N° 12, y pasillo de acceso, y, OESTE: Con Inmueble que es a fue de Ramiro Moreno, dichas determinaciones constan del Documento de Condominio del referido Edificio protocolizado el 04 de octubre de 1905 en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registra del Municipio Libertador de Distrito Capital, bajo el No. 1, Tomo 16, Protocolo Primera Cuya titula de propiedad está a nombre de del Ciudadano **PASCUALINO LAMANNIA MARTUSCELLI**, quien en vida fuere venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad N° V-6.334.781, y registrado en el Registro Público Quinto del Municipio Libertador de Distrito Capital, en fecha 10 de septiembre de 1999, bajo el No. 27, Tomo 13, Protocolo Primero. Para que comparezcan por ante este Juzgado dentro de los quince (15) días de Despacho siguientes a la publicación fijación consignación que del citado Edicto se haga en el expediente con el objeto que hagan valer todos los medios de defensa admisible en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** incoada por la ciudadana **ALICIA DEL CARMEN MANZANILLA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V-6.729.670, en contra de los herederos de la sucesión del de cujus **PASCUALINO LAMANNIA MARTUSCELLI**, quien en vida fuere venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad N° V-6.334.781. El presente Edicto deberá ser publicado en los Diarios "EL UNIVERSAL" y "VEA", durante el término de sesenta (60) días continuos, dos (02) veces por semana, de conformidad de conformidad con el artículo (2) del Código de Procedimiento Civil, en tamaño y letra legible.

DIOS Y FEDERACION
LA JUEZ
ANDRENA MEJIAS DIAZ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Undécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Caracas, 14 de octubre de 2024

Años: 214 y 160°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2024-001124

EDICTO SE HACE SABER:

A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL CIUDADANO **ZHANG MING**, quien en vida fue titular de la cedula de identidad Nro. V- 21.759.904 que por auto de esta misma fecha este Tribunal ordeno su citación, a los fines de que comparezcan por ante este Tribunal a darse por citados, **DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS CONTINUOS, CONTADOS A PARTIR DE LA CONSTANCIA DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE DEL EDITO SE HAGAN A LOS AUTOS**, dentro de las horas destinadas para Despachar comprendidas desde las 8:30 am., hasta las 3:30 pm., en el juicio que por **ACCION MERO DECLARATIVA** sigue **CARMEN ROCIO REGALAO ROMERO**, contra **DESCONOCIDOS DEL CIUDADANO ZHANG MING**, en el expediente signado con el Nro. AP11-V-FALLAS-2024-001124, nomenclatura interna de este Juzgado. Igualmente se le advierte que de no comparecer en el lapso antes señalado, se le designara **DEFENSOR JUDICIAL**, con quien se entenderá su citación y demás tramites de ley. El presente edicto deberá ser publicado en los diarios **ULTIMAS NOTICIAS Y VEA**, por lo menos durante sesenta (60) días, dos veces por semana. Todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACION
EL JUEZ
Dra. **MARITZA BETANCOURT**

AP11-V-FALLAS-2024-001124 MB/ROM



SOMOS PUEBLO VALIENTE

VEA es tu mejor inversión al más bajo costo